

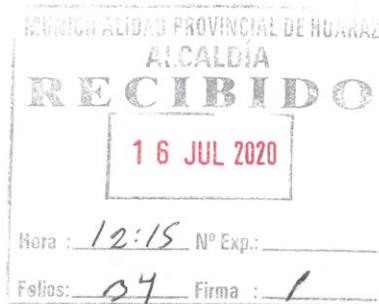


“Año de la Universalización de la Salud”

Huaraz, 16 de julio de 2020

OFICIO n.º 0463-2020-MPH-OCI

Señor:
Eliseo Rori Mautino Ángeles
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huaraz
Presente. –



ASUNTO : Comunicación de Informe de Control N° 033-2020-OCI/0337-SCC

- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Contratación, Almacenamiento y Distribución de bienes y servicios para la prevención y vigilancia ante los riesgos de propagación del COVID – 19 en la Municipalidad Provincial de Huaraz, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 033-2020-OCI/0337-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas en un plazo de **cinco (5)** días hábiles, a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

Abog. Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz
Código CGR n.º 71374

/jdf
C.c
Archivo.



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 033-2020-OCI/0337-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
HUARAZ - ANCASH

CONTRATACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN Y
VIGILANCIA ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL
COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARAZ

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 1 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2020

TOMO I DE I

HUARAZ, 16 DE JULIO DE 2020

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 033-2020-OCI/0337-SCC

CONTRATACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN | 2 |
| II. OBJETIVO | 2 |
| III. ALCANCE | 2 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL CONTROL CONCURRENTE | 3 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 4 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE | 28 |
| VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL | 28 |
| VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES | 28 |
| IX. CONCLUSIONES | 29 |
| X. RECOMENDACIONES | 29 |
| APÉNDICES | |

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 033-2020-OCI/0337-SCC

CONTRATACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz mediante Oficio n.° 0364-2020-MPH-OCI de 20 de mayo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0337-2020-033, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la contratación, almacenamiento y distribución de bienes y servicios, para la prevención y vigilancia ante los riesgos de propagación del COVID-19, en la Municipalidad Provincial de Huaraz, se viene ejecutando de conformidad con lo establecido en el marco del Resolución Ministerial n.° 239-2020-MINSA, Decreto Legislativo n.° 1505 y demás normativas vigentes.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si las contrataciones de equipos de protección personal e insumos de limpieza y desinfección, así como, su posterior distribución al personal, se efectuó de acuerdo a la normativa vigente y aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la contratación, almacenamiento y distribución de bienes y servicios para la prevención y vigilancia ante los riesgos de propagación del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Huaraz, el cual ha sido ejecutado del 1 de julio al 14 de julio de 2020, en las instalaciones de la referida Entidad edil ubicada en la Av. Luzuriaga n.° 734 – Plaza de Armas, distrito y provincia de Huaraz – Ancash.

Control Concurrente a la Municipalidad Provincial de Huaraz - Huaraz – Ancash
Contratación, almacenamiento y distribución de bienes y servicios para la prevención y vigilancia ante los riesgos de propagación del COVID-19
en la Municipalidad Provincial de Huaraz
Periodo de evaluación: Del 1 de julio al 14 de julio de 2020.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

Mediante el Decreto de Supremo n.° 008-2020-SA se declaró emergencia sanitaria a nivel nacional, disponiendo medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, mediante la adquisición de bienes y contratación de servicios, con cargo al presupuesto asignado a la actividad "5006269: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS".

Al respecto, el 11 de junio de 2020, se realizó la adquisición equipos de protección personal, mediante Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000161 y 00000162, por el importe de S/ 22 500,00 y S/ 28 500,00, respectivamente, a nombre del proveedor CONSTRUCTORA CONSULTORA MALEMA S.R.L. con RUC n.° 20602183271, según detalle:

Cuadro n.° 1
Bienes adquiridos mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000161

| Ítem | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Precio unitario | Importe total |
|--------------|----------|------------------|---|-----------------|------------------|
| 1 | 2 700,00 | Unidad | Mascarilla de protección KN95 | 8,00 | 21 600,00 |
| 2 | 500,00 | Unidad | Mascarilla de protección de tres pliegues de tela según especificaciones técnicas del MINSA | 1,80 | 900,00 |
| Total | | | | | 22 500,00 |

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000163 de 11 de junio de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 2
Bienes adquiridos mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000162

| Ítem | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Precio unitario | Importe total |
|--------------|----------|------------------|--|-----------------|------------------|
| 1 | 500,00 | Unidad | Traje overol lavable de costura reforzada - tipo Tyvek | 48,00 | 24 000,00 |
| 2 | 500,00 | Unidad | Lentes de seguridad transparente | 9,00 | 4 500,00 |
| Total | | | | | 28 500,00 |

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000162 de 11 de junio de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Además, se adquirieron materiales de limpieza, mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000163 11 de junio de 2020 por el importe S/ 20 550,00 a nombre del proveedor ROSARIO CRUZ DANTE DANILO con RUC n.° 10707570119, según detalle:

Cuadro n.° 3
Bienes adquiridos mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000163

| Ítem | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Precio unitario | Importe total |
|--------------|----------|------------------|--|-----------------|------------------|
| 1 | 700,00 | Litro | Alcohol de 96° por 1000 ml | 17,00 | 11 900,00 |
| 2 | 200,00 | Galón | Jabón de tocador liquido | 17,00 | 3 400,00 |
| 3 | 15,00 | Unidad | Dispensador de papel toalla | 80,00 | 1 200,00 |
| 4 | 15,00 | Unidad | Dispensador de jabón liquido | 65,00 | 975,00 |
| 5 | 100,00 | Unidad | Papel toalla | 1,50 | 150,00 |
| 6 | 50,00 | Bidón | Hipoclorito de sodio (lejía) al 5% - 20 litros por bidón | 46,00 | 2 300,00 |
| 7 | 10,00 | Rollo | Cinta de señalización por rollo de 300 metros | 38,00 | 380,00 |
| 8 | 6,00 | Galón | Pintura esmalte para señalización | 35,00 | 210,00 |
| 9 | 5,00 | Unidad | Brocha de 2" para señalización | 7,00 | 35,00 |
| Total | | | | | 20 550,00 |

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000161 de 11 de junio de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

¹ <http://apps5.mineco.gob.pe/coronavirus/Navegador/default.aspx>



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación vinculada a la "Contratación, almacenamiento y distribución de bienes y servicios para la prevención y vigilancia ante los riesgos de propagación del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Huaraz", se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de sus objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. **Funcionarios de la Entidad fraccionaron la adquisición de Equipos de Protección Personal mediante contrataciones por montos menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8UITs), a un mismo proveedor, situación que afectaría la legalidad de las contrataciones y el uso eficiente de los recursos públicos.**

a) Condición

Mediante informe n.° 238-2020-MPH-GAF/SGRRHH de 22 de mayo de 2020, la sub gerente de Recursos Humanos, Flor de María Padilla Romero, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, el requerimiento de bienes con el objetivo de **"Adquirir equipos de protección personal para adoptar las medidas de prevención y monitoreo del Coronavirus (COVID-19) en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huaraz"**. Los EPP requeridos fueron los siguientes:

Cuadro n.° 4
Equipo de protección personal (EPP) requeridos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos

| Ítem | Detalle del bien | N° de Trabajadores beneficiados | Cantidad a utilizar (proyección junio-diciembre) | Precio unitario | Precio total |
|--------------|------------------------------------|---------------------------------|--|-----------------|-------------------|
| 1 | Mascarillas N95/KN95 | 162 | 1 134,00 | 20,00 | 22 680,00 |
| 2 | Mascarillas de tres pliegues | 550 | 15 400,00 | 3,00 | 46 200,00 |
| 3 | Overol tipo Tyvek lavable | 500 | 3 500,00 | 35,00 | 122 500,00 |
| 4 | Lentes de seguridad talla S | 100 | 700,00 | 45,00 | 31 500,00 |
| 5 | Lentes de seguridad talla M | 300 | 2 100,00 | 45,00 | 94 500,00 |
| 6 | Lentes de seguridad talla L | 200 | 1 400,00 | 45,00 | 63 000,00 |
| 7 | Guantes quirúrgicos de látex | 100 | 700,00 | 45,00 | 31 500,00 |
| 8 | Guantes quirúrgicos de látex | 100 | 700,00 | 18,50 | 12 950,00 |
| 9 | Alcohol líquido de 96° certificado | 550 | 1 925,00 | 17,00 | 32 725,00 |
| TOTAL | | | | | 457 555,00 |

Fuente: Mediante informe N° 238-2020-MPH-GAF/SGRRHH de 22 de mayo de 2020

Elaborado por: Comisión de control

A continuación, la Gerente de Administración y Finanzas, Flormila Rímac Cerna, emitió la Hoja de Control del Gasto n.° 0001465-2020 de 25 de mayo de 2020, requiriendo la compra de Equipos de Protección Personal (EPP) según informe n.° 238-2020-MPH-GAF/SGRRHH de 22 de mayo de 2020, siendo suscrita dicha hoja de control por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Abastecimiento, en señal de conformidad.

Luego de ello, la sub gerencia de Abastecimiento solicitó cotizaciones a cuatro (4) proveedores; sin embargo, se advierte que las cantidades solicitadas en las cotizaciones difieren del requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos (área usuaria), sin contar con sustento alguno en el expediente de contratación, según se muestra a continuación:



Cuadro n.º 5
Cantidades requeridas por el área usuaria y la Sub Gerencia de Abastecimiento

| Ítem | Descripción del bien | Requerimiento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos* | Cotización realizada por la Sub Gerencia de Abastecimiento** |
|------|--|---|--|
| | | Cantidad | Cantidad |
| 1 | Mascarilla de protección N96/KN95 | 1134 | 3240 |
| 2 | Mascarilla de protección de 3 pliegues | 15400 | 44000 |
| 3 | Traje overol lavable tipo tyvek | 3500 | 1600 |
| 4 | Lentes de seguridad transparente | 4200 | 5600 |
| 5 | Guantes quirúrgicos de látex | 1400 | 8000 |
| 6 | Termómetro digital infrarrojo | 7 | 5 |

Fuente: * Informe n.º 238-2020-MPH-GAF/SGRRHH de 22 de mayo de 2020

** Cuadro comparativo n.º 00000316 de 2 de junio de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Además, de la revisión a las (4) cotizaciones presentadas, se advierte que solo la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA MALEMA S.R.L. presenta actividad económica relacionada a la venta de productos farmacéuticos y médicos, observándose que se cotizó a tres (3) proveedores cuya actividad o giro de negocio no guarda relación con el requerimiento efectuado por el área usuaria.

Cuadro n.º 6
Proveedores que presentaron cotizaciones

| Nº | Fecha cotización | Proveedor | RUC | Actividad Económica, según Consulta Ruc |
|----|------------------|--|-------------|--|
| 1 | 28/05/2020 | Constructora Consultora Malema S.R.L. | 20602183271 | Principal. Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados. Secundaria 1. Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados Secundaria 2. Construcción de edificios |
| 2 | 28/05/2020 | Orange Btl S.A.C. | 20600182421 | Principal. Publicidad |
| 3 | 01/06/2020 | Centro Odontológico Borja y Asociados S.A.C. | 20517590445 | Principal. Venta al por mayor no especializada. Secundaria. Actividades de médicos y odontólogos. |
| 4 | 28/05/2020 | Smart Seguridad Industrial S.A.C. | 20601868718 | Principal. Venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo. Secundaria. Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados |

Fuente: Expediente de Contratación y página web de Consulta RUC <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Elaboración: Comisión de Control Concurrente.

Al respecto, mediante Oficio n.º 000195-2020-7G0900 de 14 de julio de 2020, remitido por la Jefe de la Oficina Zonal de Huaraz de SUNAT, se comprueba que la CONSTRUCTORA CONSULTORA MALEMA S.R.L., realizó la modificación de su actividad económica principal a "Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados", con fecha 28 de mayo de 2020, es decir, el mismo día de su cotización.



Imagen n.º 1

Formulario de modificación de actividad económica de CONSTRUCTORA CONSULTORA MALEMA S.R.L.

| | | |
|------------------------------|---|----------------------------------|
| RUC | : | 20602183271 |
| Dependencia Trámite | : | 0233 - D.Z. HUARAZ-MEPEPO |
| Dependencia RUC | : | 0233 - D.Z. HUARAZ-MEPEPO |
| Fecha y Hora de presentación | : | 28-05-2020 09:21:13 |
| Formulario | : | 3128 - MOD. DATOS RUC - INTERNET |
| Novedad | : | MODIF. DATOS - INTERNET |
| Número de Control | : | 42709094 |
| Orden | : | 0 |
| Lote | : | 0 |
| Página | : | 0 |
| Usuario | : | MURONSHI |

| Casilla | Valor |
|---------------------------------|--|
| 0020 - ACTIVIDAD ECONOMICA-CIUD | 52310 VTA. MIN. PROD. FARMAC. Y ART |
| 0500 - ACT ECONOMICA V4 | 4772 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICOS, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS |

Cerrar

Fuente: Oficio n.º 000195-2020-7G0900 de 14 de julio de 2020.

Sobre la base de las referidas cotizaciones, se elaboró el Cuadro Comparativo n.º 00000316 de 2 de junio de 2020, suscrito por el Cotizador, Elio Américo Corpus Vargas, y la sub gerente de Abastecimiento, Nelly Soto Acuña, siendo el menor precio ofertado por el proveedor CONSTRUCTORA CONSULTORA MALEMA S.R.L., por S/ 720 752,00, según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 7

Cuadro Comparativo de Cotizaciones

| Proveedor | Constructora Consultora Malema S.R.L. | Orange BTL S.A.C. | Centro Odontológico Borja Y Asociados S.A.C. | Centro Odontológico Borja Y Asociados S.A.C. |
|--------------------------|---------------------------------------|-------------------|--|--|
| Precio Total cotizado S/ | 720 752,00 | 1 160 622,10 | 882 178,00 | 819 715,00 |

Fuente: Expediente de Contratación

Elaboración: Comisión de Control Concurrente.

No obstante, mediante Informe n.º 064-2020-MPH-GAF-SGA-EF de 3 de junio de 2020, el Encargado de Procesos de la Sub Gerencia de Abastecimiento, indicó que el estudio de mercado para la adquisición de equipos de protección personal para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz asciende a S/ 882 178,00; a pesar, que el mencionado importe no guarda relación con lo establecido en el cuadro comparativo de cotizaciones.

En virtud a dicho informe, la Sub Gerenta de Abastecimiento, requirió a la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgue disponibilidad por S/ 882 178,00, mediante Formato n.º 1 "Solicitud de certificación de crédito presupuestario" de 3 de junio de 2020.

Sin embargo, la Sub Gerencia de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 000000202 de 11 de junio de 2020 por el importe de **S/ 51 000,00 para la adquisición de equipos de protección personal.**

Es así que, la Sub Gerencia de Abastecimiento adquirió equipos de protección personal para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz al **proveedor CONSTRUCTORA CONSULTORA MALEMA S.R.L. mediante dos órdenes de compra n.ºs 00000161 y 00000162, ambas de 11 de junio de 2020 por el importe de S/22 500,00 y S/28 500,00, respectivamente**, según el detalle siguiente:

Control Concurrente a la Municipalidad Provincial de Huaraz - Huaraz - Ancash
Contratación, almacenamiento y distribución de bienes y servicios para la prevención y vigilancia ante los riesgos de propagación del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Huaraz
Período de evaluación: Del 1 de julio al 14 de julio de 2020.



Cuadro n.º 8
Bienes adquiridos mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00000161

| Ítem | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Precio unitario | Importe total |
|--------------|----------|------------------|---|-----------------|------------------|
| 1 | 2 700,00 | Unidad | Mascarilla de protección KN95 | 8,00 | 21 600,00 |
| 2 | 500,00 | Unidad | Mascarilla de protección de tres pliegues de tela según especificaciones técnicas del MINSA | 1,80 | 900,00 |
| Total | | | | | 22 500,00 |

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00000163 de 11 de junio de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 9
Bienes adquiridos mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00000162

| Ítem | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Precio unitario | Importe total |
|--------------|----------|------------------|--|-----------------|------------------|
| 1 | 500,00 | Unidad | Traje overol lavable de costura reforzada - tipo Tyvek | 48,00 | 24 000,00 |
| 2 | 500,00 | Unidad | Lentes de seguridad transparente | 9,00 | 4 500,00 |
| Total | | | | | 28 500,00 |

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00000162 de 11 de junio de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se advierte que al haber emitido dos órdenes de compra por el importe de S/22 500,00 y S/28 500,00, las referidas adquisiciones se realizaron sin la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias² (S/ 34 400,00), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la citada Ley.

No obstante, considerando que la disponibilidad presupuestal para la adquisición de equipos de protección personal se emitió por el importe total de S/ 51 000,00 y que el objeto de las contrataciones corresponden a un único requerimiento del área usuaria (Sub Gerencia de Recursos Humanos), se observa que el desconocimiento de esa unidad esencial en las contrataciones públicas configura como fraccionamiento indebido, definido como la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable³.

En ese orden de ideas, según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 000000202 de 11 de junio de 2020, la Entidad tenía los recursos disponibles para realizar una única contratación por el monto de S/ 51 000,00, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que el citado importe es superior a las 8 UIT.

Sin embargo, la Entidad omitió la realización del procedimiento de contratación correspondiente, al haber efectuado las adquisiciones de equipos de protección personal, mediante dos (2) órdenes de compra emitidas en la misma fecha y a favor del mismo proveedor CONSTRUCTORA CONSULTORA MALEMA S.R.L., en contravención a lo establecido en el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala lo siguiente.

² Durante el año 2020, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/ 4 300,00, en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 380-2019-EF.

³ Opinión n.º 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019.



“Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”.

En el mismo sentido, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en su Opinión n.º 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019, concluye lo siguiente:

“3.1. De conformidad con el artículo 20 de la Ley, se configura fraccionamiento indebido cuando: i) que se divida, de manera deliberada, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente, de acuerdo a las necesidades debidamente programadas por la Entidad⁴; o ii) cuando dicha división se realiza con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8UIT)⁵ y/o evadir el cumplimiento de tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública, pues ello constituye un fraccionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la citada normativa. (...)”

Asimismo, el OSCE en su Opinión n.º 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019, concluye que:

“3.1. La prohibición del fraccionamiento indebido, regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra referido a la división deliberada —en múltiples contrataciones— de prestaciones (bienes, servicios en general, consultorías, ejecución de obras) que son idénticas o similares y cuya unidad esencial permite que estas puedan ser objeto de una sola contratación. (...)”

Por lo expuesto, se advierte que la entidad fraccionó la compra de equipos de protección personal al proveedor Constructora Consultora Malema S.R.L., a través de contrataciones iguales o menores a 8 UIT, soslayando la realización del procedimiento de contratación que correspondía, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado; a pesar de contar con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de los bienes antes mencionados.

b) Criterio

- **Decreto Supremo N° 082-2019-EF “Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado”, publicado el 13 de marzo de 2019**

“Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más

⁴ El fraccionamiento se configura, por ejemplo, cuando una Entidad, en lugar de realizar un solo procedimiento de selección según la necesidad anual, divide dicha necesidad en más de un procedimiento de selección, sea del mismo o de distinto tipo. Así como si realiza la división de un mismo objeto contractual al considerar que provienen de áreas usuarias distintas.

⁵ El fraccionamiento se configura, por ejemplo, cuando una Entidad requiere realizar la contratación de un solo objeto contractual por un monto que corresponde a una Adjudicación Simplificada de S/. 388,000.00 (Trescientos Ochenta y Ocho mil con 00/100 Soles), sin embargo, efectúa varias contrataciones por montos menores a 8 UIT, con la finalidad de evitar la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.



procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública"

- **"Directiva que norma los procedimientos internos en la Municipalidad Provincial de Huaraz para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias"** aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2017-MPH-A de 17 de enero de 2017, la cual señala:

"7.1. SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO Y SU APROBACIÓN

7.1.1. REQUERIMIENTO

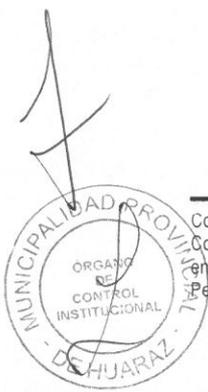
El requerimiento es el documento por el cual el Área Usuaria solicita la adquisición y/o contratación de un determinado bien o servicio dentro de su disponibilidad de recursos financiero, requerimiento que se efectuara una vez que haya determinado sus necesidades de bienes o servicios para cumplir con sus objetivos y metas de acuerdo al Plan Operativo Institucional.

Los requerimientos con proyección Anual pueden agruparse por trimestre y actualizarse cada mes para llevarse bajo la presente Directiva, siempre y cuando que en su conjunto no superen el monto equivalente a las 08 (ocho) UITs, en cuyo caso se encontraran dentro del Régimen de la Ley. (...)"

c) Consecuencia

Los hechos antes expuestos referidos a que funcionarios de la Entidad fraccionaron la adquisición de Equipos de Protección Personal mediante contrataciones por montos menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8UITs), a un mismo proveedor, afectarían la legalidad de las contrataciones y el uso eficiente de los recursos públicos.

[Handwritten mark]



2. Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaraz adquirieron alcohol que no cuenta con registro sanitario, situación que podría afectar la salud de los trabajadores y el correcto uso de los recursos públicos.

a) Condición

Mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00000163 de 11 de junio de 2020, a nombre del proveedor ROSARIO CRUZ DANTE DANILO con RUC n.° 10707570119 la Entidad adquirió materiales de limpieza para las oficinas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, por S/ 20 550,00, entre ellos, 700 litros de alcohol de 96° por S/ 11 900,00.

Cuadro n.° 10
Bienes adquiridos mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000163

| Ítem | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Precio unitario | Importe total |
|--------------|----------|------------------|--|-----------------|------------------|
| 1 | 700,00 | Litro | Alcohol de 96° por 1000 ml | 17,00 | 11 900,00 |
| 2 | 200,00 | Galón | Jabón de tocador líquido | 17,00 | 3 400,00 |
| 3 | 15,00 | Unidad | Dispensador de papel toalla | 80,00 | 1 200,00 |
| 4 | 15,00 | Unidad | Dispensador de jabón líquido | 65,00 | 975,00 |
| 5 | 100,00 | Unidad | Papel toalla | 1,50 | 150,00 |
| 6 | 50,00 | Bidón | Hipoclorito de sodio (lejía) al 5% - 20 litros por bidón | 46,00 | 2 300,00 |
| 7 | 10,00 | Rollo | Cinta de señalización por rollo de 300 metros | 38,00 | 380,00 |
| 8 | 6,00 | Galón | Pintura esmalte para señalización | 35,00 | 210,00 |
| 9 | 5,00 | Unidad | Brocha de 2" para señalización | 7,00 | 35,00 |
| Total | | | | | 20 550,00 |

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000161 de 11 de junio de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, el 6 de julio de 2020, la comisión de control, mediante la suscripción del “Acta de requerimiento de información y documentación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz” pudo verificar en el almacén de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, entre otros, la existencia de **doscientos ochenta y siete (287) botellas de 1000 ml** que indican en la etiqueta “Alcohol Medicinal, fabricado por SOFLIS - QUALITY CLEANER SAC – Alcohol Puro 96° - Uso Externo”, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2

Recipientes de alcohol de 96° adquirido encontrados en el Almacen de la Sub Gerencia de Recursos Humanos



Control Concurrente a la Municipalidad Provincial de Huaraz - Huaraz – Ancash
Contratación, almacenamiento y distribución de bienes y servicios para la prevención y vigilancia ante los riesgos de propagación del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Huaraz
Periodo de evaluación: Del 1 de julio al 14 de julio de 2020.



Imagen n.º 3
Detalle de las características del alcohol de 96° adquirido por la Entidad



Sobre el particular, la Sub Gerente de Recursos Humanos, señaló en el acta antes mencionada, que el proveedor había entregado 700 botellas de alcohol según la Orden de Compra n.º 00000163; además, añadió que al momento de la recepción del bien la Sub Gerencia a su cargo no emitió ningún documento que acredite la fecha de recepción, la cantidad y calidad del alcohol recibido.

Asimismo, la mencionada Sub Gerente indicó que ya había iniciado con el proceso de distribución del mencionado bien entre las diferentes áreas de la Entidad, siendo las doscientas ochenta y siete (287) botellas de alcohol de 96° encontradas en el almacén, el saldo restante de dicha distribución.

Al respecto, se observa que las botellas de alcohol de 96° de 1000 ml, entregadas por el proveedor a la Entidad, no presentan en su etiqueta el número de Registro Sanitario ante la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud, situación verificada en la página web <http://www.digemid.minsa.gob.pe/ProductosFarmaceuticos/principal/pages/Default.aspx>, evidenciándose que el producto “Alcohol Medicinal, fabricado por SOFLIS - QUALITY CLEANER SAC – Alcohol Puro 96° - Uso Externo” no se encuentra registrado en la DIGEMID, como se muestra a continuación:



Imagen n.º 4
Búsqueda de Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos de "Soflis Quality Cleaner S.A.C."

PERÚ Ministerio de Salud Dirección General de Indicaciones, Insumos y Drogas

Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos

Registro: Todos

Condición de Venta: Venta en establecimientos comerciales

Nombre: SOFLIS QUALITY CLEANER

Titular del registro: Todos

Rubro: Todos

Fabricante: SOFLIS QUALITY CLEANER S.A.C.

Estado: Todos

Forma farmacéutica: Todos

Clasificación ATC: Todos

Fuente: <http://www.digemid.minsa.gob.pe/productosfarmaceuticos/principal/pages/default.aspx>

Imagen n.º 5
Resultados de la búsqueda de registro Sanitario de Productos Farmacéuticos de "Soflis Quality Cleaner S.A.C."

Principio Activo

Nº Principios Activos

Buscar Limpia Excluir

Mostrar 10 registros

RS ANTIGÜO NOMBRE FORMA FARMACÉUTICA TITULAR RUBRO CONDICIÓN DE VENTA ESTADO

No hay datos disponibles en la tabla

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

(*) La vigencia del Registro Sanitario de este producto se tendrá por prorrogado hasta el pronunciamiento de la Autoridad Sanitaria respecto a la solicitud de Reinscripción presentada. (Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2011-SA y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2013-SA)

Fuente: <http://www.digemid.minsa.gob.pe/productosfarmaceuticos/principal/pages/default.aspx>

Control Concurrente a la Municipalidad Provincial de Huaraz - Huaraz - Ancash
Contratación, almacenamiento y distribución de bienes y servicios para la prevención y vigilancia ante los riesgos de propagación del COVID-19
en la Municipalidad Provincial de Huaraz
Periodo de evaluación: Del 1 de julio al 14 de julio de 2020.



Sobre el particular, la Dirección General de Medicamentos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud, emitió el Comunicado n.º 8 de 11 de junio de 2020, alertando sobre la poca efectividad de desinfección del alcohol de 96°, por lo que, no es un producto recomendado para el uso directo sobre la piel como antiséptico, señalando lo siguiente:

COMUNICADO N° 08
LO QUE DEBE CONOCER SOBRE EL USO DE SOLUCIONES O GELES
QUE CONTIENEN ALCOHOL

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud informa a los profesionales de la salud y a la población en general, las precauciones que se deben tener en cuenta al momento de adquirir y utilizar soluciones o geles que contienen alcohol para la higiene y antisepsia de las manos

(...)

"Las concentraciones más efectivas del alcohol son las que oscilan entre el 60 y 80% v/v siendo la preparación más efectiva el alcohol al 70% v/v. La efectividad del alcohol disminuye bruscamente cuando se diluye a una concentración menor del 60% v/v.

De otro lado, el alcohol de 95 - 96% v/v es más concentrado, pero menos efectivo, debido a que provoca gran deshidratación en las células de los microorganismos, de manera que se impide su penetración, y se evapora rápidamente dificultando el cumplimiento del tiempo de contacto con los gérmenes. Por su efecto irritante puede dañar la piel. Se utiliza para análisis en laboratorios, síntesis química, a nivel industrial, o como insumo para la fabricación de sustancias o productos como el alcohol medicinal. El alcohol a esta concentración es un insumo que no requiere registro sanitario, por no ser considerado un producto terminado que se recomiende para el uso directo sobre la piel como antiséptico. (...)"

Conforme es de verse, la – DIGEMID mediante el comunicado antes mencionado, advirtió que el alcohol de 96° presenta efectos contrarios a la salud de las personas, como, por ejemplo:

- Provoca gran deshidratación en las células
- Difícil penetración
- Rápida evaporación
- Poco tiempo de contacto con los gérmenes
- Efecto irritante que daña la piel

Además, indicó que su uso es recomendado para análisis en laboratorios, síntesis química, a nivel industrial, o como insumo para la fabricación de sustancias o productos como el alcohol medicinal.

Por lo expuesto, la adquisición de alcohol efectuada por la Entidad, no tuvo en cuenta lo advertido por la Dirección General de Medicamentos y Drogas del Ministerio de Salud, respecto a los perjuicios del uso del alcohol de 96°; a pesar que, ambos documentos fueron emitidos en la misma fecha, es decir 11 de junio de 2020.

Consecuentemente, la adquisición de alcohol de 96° no garantiza una correcta función antiséptica y desinfectante para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz; situación que podría generar uso inadecuado de los recursos públicos y repercusiones en la salud de los colaboradores de la entidad.

No obstante lo expuesto, la Sub Gerente de Recursos Humanos realizó la distribución de doscientos noventa y dos (292) unidades de alcohol, mediante "Actas de entrega de elementos de equipo de protección personal (EPP) de la Municipalidad Provincial de Huaraz" según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 11
Distribución del alcohol de 96° adquirido por la Entidad mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00000163

| Ítem | Unidad orgánica | Unidades de alcohol de 96° distribuido |
|--------------|--|--|
| 1 | Sub Gerencia de Transporte | 37 |
| 2 | Gerencia de Planificación y Presupuesto | 5 |
| 3 | Procuraduría Pública Municipal | 4 |
| 4 | Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental | 150 |
| 5 | Serenazgo | 72 |
| 6 | Centro Cultural de Huaraz | 14 |
| 7 | Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria | 4 |
| 8 | Gerencia de Asesoría Jurídica | 2 |
| 9 | Gerencia de Administración Tributaria y Rentas | 2 |
| 10 | Unidad Formuladora | 2 |
| Total | | 292 |

Fuente: "Actas de entrega de elementos de equipo de protección personal (EPP) de la Municipalidad Provincial de Huaraz"

Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, la citada funcionaria señaló en el "Acta de requerimiento de información y documentación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz" que "**algunos trabajadores han devuelto el alcohol distribuido debido a que presenta un olor muy fuerte, dificultando su uso**"; advirtiéndose que el alcohol adquirido por la Entidad no puede ser utilizado para cumplir las actividades antisépticas y de desinfección para prevenir la propagación del COVID-19.

b) Criterio

- Ley N° 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" publicado el 26 de noviembre de 2009, modificado por el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1344, publicado el 07 enero 2017, la cual señala:

Capítulo IV

DEL REGISTRO SANITARIO

Artículo 8.- De la obligatoriedad y vigencia

"Todos los productos comprendidos en la clasificación del artículo 6 de la presente Ley requieren de registro sanitario. El registro sanitario faculta a su titular para la fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la promoción, la dispensación, el expendio o el uso de dichos productos. Toda modificación debe igualmente constar en dicho registro. Se exceptúan de este requisito los productos fabricados en el país con fines exclusivos de exportación.

El registro sanitario es temporal y renovable cada cinco años.

La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) puede denegar, suspender, modificar o cancelar el registro sanitario de los productos que no cumplen con las especificaciones técnicas que amparan su otorgamiento u otras condiciones que establece el Reglamento.



La expedición del registro sanitario es una facultad exclusiva de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y es indelegable.

Asimismo, procede la suspensión, la modificación o la cancelación del registro sanitario cuando informaciones científicas provenientes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) o de autoridades reguladoras de países de alta vigilancia sanitaria o de las acciones de control y vigilancia sanitaria o de farmacovigilancia que se realicen en el país determinen que el producto es inseguro e ineficaz en su uso en los términos en que fue autorizado su registro.

Con la finalidad de realizar el control y vigilancia sanitaria de los productos, la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) establece los mecanismos para la actualización de la vigencia del registro sanitario o certificado de registro sanitario en las condiciones que señala el Reglamento respectivo.(...)"

Artículo 16.- De las autorizaciones excepcionales

"La Autoridad Nacional de Salud (ANS) autoriza excepcionalmente la importación, la fabricación y el uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios sin registro sanitario o en condiciones no establecidas en el registro sanitario, en los siguientes casos debidamente calificados:

- 1. Usos en situaciones de urgencia o emergencia declarada.*
- 2. Fines exclusivos de investigación y capacitación.*
- 3. Prevención y tratamiento individual, con la debida justificación médica.*
- 4. Situaciones de salud pública en las que se demuestre la necesidad y no disponibilidad del producto en el mercado nacional. (...)"*

- **Decreto Supremo N° 016-2011-SA "Aprueban Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", publicado el 27 de julio de 2011 y modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2015-SA, publicado el 12 septiembre 2015, el cual señala:**

Artículo 5.- Del Registro Sanitario

"La obtención del registro sanitario de un producto o dispositivo faculta a su titular para la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, comercialización, promoción, dispensación, expendio o uso de los mismos, en las condiciones que establece el presente Reglamento. Se exceptúan de este requisito los productos fabricados en el país con fines exclusivos de exportación. Todo producto o dispositivo autorizado debe reunir las condiciones de calidad, eficacia y seguridad.

Las condiciones bajo las cuales se autorizó el registro sanitario del producto o dispositivo, deben mantenerse durante la fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación, promoción, dispensación, expendio o uso."

Artículo 6.- De la circulación de productos o dispositivos con características no autorizadas

No podrán circular en el mercado productos o dispositivos con características diferentes a las autorizadas en el registro sanitario o certificado de registro sanitario. (...)"

c) Consecuencia

La adquisición de alcohol sin registro sanitario podría generar repercusiones negativas en la salud de los trabajadores de la Entidad y un mal uso de los recursos públicos; toda vez que, la compra del mencionado bien no cumpliría los objetivos y metas establecidos por la Entidad para prevenir el contagio y propagación de COVID-19.



3. Funcionarios de la Entidad recibieron insumos de limpieza y desinfección sin verificar la cantidad y calidad de los bienes, situación que afectaría las medidas de prevención contra el Covid-19 y el correcto uso de los recursos públicos.

a) Condición

Mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00000163 de 11 de junio de 2020, a nombre del proveedor ROSARIO CRUZ DANTE DANILO con RUC n.° 10707570119 la Entidad adquirió materiales de limpieza para las oficinas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, por S/ 20 550,00, entre ellos, 50 bidones de Hipoclorito de sodio (lejía) al 5%, con capacidad de 20 litros por bidón, por el importe de S/ 2 300,00.

Cuadro n.° 12
Bienes adquiridos mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000163

| Ítem | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Precio unitario | Importe total |
|--------------|----------|------------------|--|-----------------|------------------|
| 1 | 700,00 | Litro | Alcohol de 96° por 1000 ml | 17,00 | 11 900,00 |
| 2 | 200,00 | Galón | Jabón de tocador líquido | 17,00 | 3 400,00 |
| 3 | 15,00 | Unidad | Dispensador de papel toalla | 80,00 | 1 200,00 |
| 4 | 15,00 | Unidad | Dispensador de jabón líquido | 65,00 | 975,00 |
| 5 | 100,00 | Unidad | Papel toalla | 1,50 | 150,00 |
| 6 | 50,00 | Bidón | Hipoclorito de sodio (lejía) al 5% - 20 litros por bidón | 46,00 | 2 300,00 |
| 7 | 10,00 | Rollo | Cinta de señalización por rollo de 300 metros | 38,00 | 380,00 |
| 8 | 6,00 | Galón | Pintura esmalte para señalización | 35,00 | 210,00 |
| 9 | 5,00 | Unidad | Brocha de 2" para señalización | 7,00 | 35,00 |
| Total | | | | | 20 550,00 |

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000161 de 11 de junio de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, el 6 de julio de 2020, la comisión de control, mediante la suscripción del "Acta de requerimiento de información y documentación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz" pudo verificar en el almacén de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, entre otros, la existencia de **cuarenta y cuatro (44) bidones de 19 litros** cada uno que indican en la etiqueta "**Lejía, fabricado por DARYZA – Hipoclorito de Sodio al 6%**", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Bidones de hipoclorito de sodio (lejía) encontrados en el almacén de la Sub Gerencia de Recursos Humanos

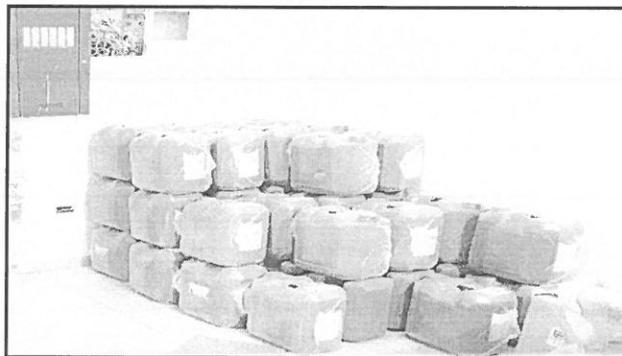


Imagen n.º 7
Etiqueta que detalla las características del hipoclorito de sodio entregado por el proveedor

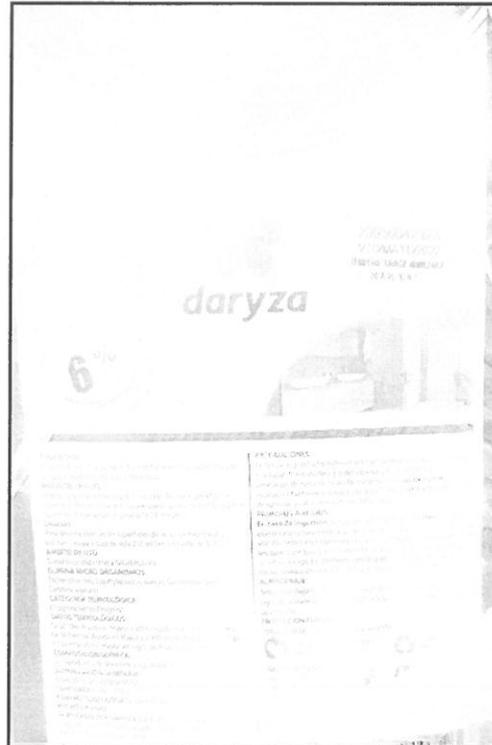
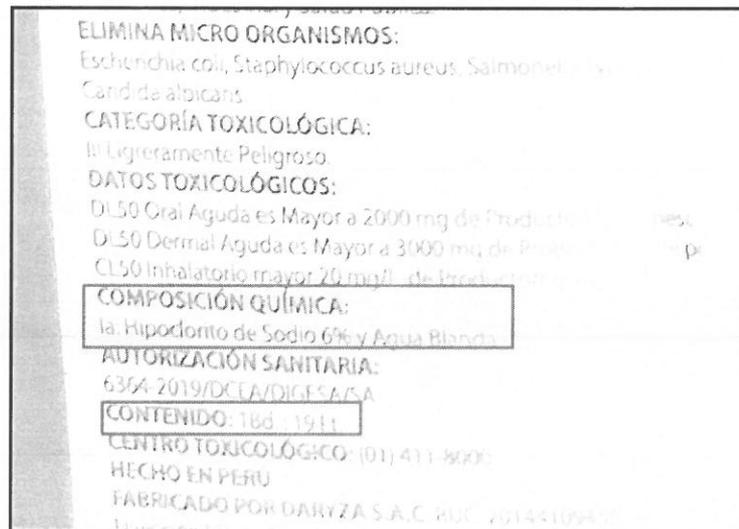


Imagen n.º 8
Etiqueta que detalla el contenido en litros de cada bidón y su concentración



Control Concurrente a la Municipalidad Provincial de Huaraz - Huaraz – Ancash
Contratación, almacenamiento y distribución de bienes y servicios para la prevención y vigilancia ante los riesgos de propagación del COVID-19
en la Municipalidad Provincial de Huaraz
Periodo de evaluación: Del 1 de julio al 14 de julio de 2020.



Sin embargo, se evidencia que los bidones de 19 litros de hipoclorito de sodio (lejía) entregados por el proveedor DANTE DANILO ROSARIO CRUZ, contienen menor cantidad, según la Orden de Compra n.° 00000163 de 11 de junio de 2020, que eran bidones de 20 litros, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13
Diferencias entre lo requerido por la orden de compra n.° 00000163 y lo entregado por el proveedor: hipoclorito de sodio (lejía)

| Bienes requeridos mediante orden de compra n.° 163 | | | | | | Diferencia total en litros |
|--|----------|---|-----------------|---------------|--------------|----------------------------|
| Cantidad | Unidades | Descripción | Precio unitario | Importe total | Total litros | |
| 50 | Bidones | Hipoclorito de sodio (lejía) - Presentación de 20 litros - Grado de concentración: 5% | 46,00 | 2 300,00 | 1 000,00 | 50 |
| Bienes entregados por el proveedor | | | | | | |
| Cantidad | Unidades | Descripción | Precio unitario | Importe total | Total litros | |
| 50 ⁶ | Bidones | Hipoclorito de sodio (lejía) - Presentación de 19 litros - Grado de concentración: 6% | 46,00 | 2 300,00 | 950,00 | |

Fuente: orden de compra n.° 00000163 de 11 de junio de 2020 - "Acta de requerimiento de información y documentación a la sub gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz" de 6 de julio de 2020.

Elaborado por: Equipo de control

Al respecto, se advierte que el proveedor DANTE DANILO ROSARIO CRUZ habría entregado a la Entidad 50 litros menos que la cantidad requerida de hipoclorito de sodio (lejía); a pesar de ello, el bien fue recepcionado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos sin advertir dicha situación.

Sobre el particular, mediante el "Acta de requerimiento de información y documentación a la sub gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huaraz" de 3 de julio de 2020, la Sub Gerenta de Abastecimiento, informó a la comisión de control lo siguiente:

- El ingreso de los bienes adquiridos mediante la orden de compra – guía de internamiento n.° 0163 de 11 de junio de 2020 son entregados directamente a los almacenes del área usuaria, en este caso el área de Recursos Humanos.
- Con respecto al ingreso al almacén y pedido comprobante de salida del almacén de los productos adquiridos no se cuenta con dicha documentación ya que como se mencionó anteriormente, los productos no ingresan al almacén de la Entidad
- La entrega y recepción de los productos consignados en la orden de compra antes mencionada se coordina directamente entre el proveedor y área usuaria.

Asimismo, mediante el "Acta de requerimiento de información y documentación a la sub gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz" de 6 de julio de 2020, la Sub Gerenta de Recursos Humanos informó que los bienes requeridos mediante la Orden de Compra n.° 00000163 fueron entregados por el proveedor DANTE DANILO ROSARIO CRUZ y recibos por su área, sin haber emitido ningún documento que acredite la fecha de recepción, cantidad y calidad de los bienes, a excepción de las mascarillas KN95, para las cuales se cuenta con la guía de remisión n.° 0001-000053 en la cual se detalla la entrega de 200 unidades con un peso total de 5 kilogramos; no obstante, la mencionada guía no consigna fecha de recepción.

⁶ Mediante "Acta de requerimiento de información y documentación a la sub gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz" de 6 de julio de 2020, la Sub Gerenta de Recursos Humanos indicó que recibió 50 bidones de hipoclorito de sodio (lejía).



Sobre el particular, el Decreto Legislativo n.º 1439 "Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; asimismo, la norma antes citada detalla en los artículos 20º y 21º el proceso de administración y almacenamiento de bienes, indicando lo siguiente:

"Artículo 20.- Administración de Bienes

La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:

1. Almacenamiento de Bienes Muebles.

(...)

Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles

El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks".

Adicionalmente, el Decreto Supremo n.º 217-2019-EF "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" en su artículo 18º detalla el proceso de almacenamiento de la siguiente manera:

"Artículo 18.- Almacenamiento

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

1. Recepción: Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.

2. Verificación y Control de Calidad: Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.

3. Internamiento: Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.

(...)"

En ese sentido, el área encargada de la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público en la Entidad, en este caso la Sub Gerencia de Abastecimiento, debió aplicar procedimientos e instrumentos relacionados al proceso de almacenamiento de los bienes adquiridos, que garanticen que los bienes entregados por el proveedor cumplan con las características solicitadas por el área usuaria.

Sin embargo, tal como se indica en el acta suscrita en la Sub Gerencia de Abastecimiento, dicha área no participó durante el proceso de almacenamiento de los bienes adquiridos; es decir, durante la recepción, verificación y control de calidad e internamiento de los insumos de limpieza y desinfección adquiridos por la entidad. Asimismo, la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizó la recepción de estos bienes sin verificar la cantidad y calidad de los mismos. Situación que podría afectar las medidas de prevención contra el Covid-19 y el correcto uso de los recursos públicos.

b) Criterio

- **Decreto Legislativo n.º 1439 “Sistema Nacional de Abastecimiento” publicado el 16 de setiembre de 2018**, el cual señala:

“Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (...)

9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

(...)

8. Planificar y conducir las actividades de almacenamiento y distribución.

9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes.

(...)

Artículo 20.- Administración de Bienes

La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:

1. Almacenamiento de Bienes Muebles.

(...)

Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles

El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks. (...)

- **Decreto Supremo N° 217-2019-EF “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” publicado el 15 de julio de 2019**, el cual señala:

“Artículo 18.- Almacenamiento

18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

18.2 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, puede operar almacenes centralizados o compartidos, para coadyuvar al logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, de acuerdo a las disposiciones que emita la DGA.

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

1. Recepción: Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.

2. Verificación y Control de Calidad: Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.

3. Internamiento: Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados. (...)

c) Consecuencia

La situación descrita anteriormente, habría limitado la revisión y verificación de los bienes adquiridos por la entidad, situación que podría generar un mal uso de los recursos públicos y afectar las medidas de prevención del COVID-19 en la Entidad.



4. Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaraz no implementaron los ambientes de la Entidad con los productos de limpieza adquiridos para la higiene de manos del personal; situación que estaría afectando las medidas de prevención contra el Covid-19.

a) Condición

Mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00000163 de 11 de junio de 2020, a nombre del proveedor ROSARIO CRUZ DANTE DANILO con RUC n.° 10707570119 la Entidad adquirió materiales de limpieza para los ambientes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, por S/ 20 550,00, entre ellos, 200 galones de jabón de tocador líquido, 15 dispensadores de jabón líquido y 100 unidades de papel toalla, por el importe de S/ 4 525,00.

Cuadro n.° 14
Bienes adquiridos mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000163

| Ítem | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Precio unitario | Importe total |
|--------------|----------|------------------|--|-----------------|------------------|
| 1 | 700,00 | Litro | Alcohol de 96° por 1000 ml | 17,00 | 11 900,00 |
| 2 | 200,00 | Galón | Jabón de tocador líquido | 17,00 | 3 400,00 |
| 3 | 15,00 | Unidad | Dispensador de papel toalla | 80,00 | 1 200,00 |
| 4 | 15,00 | Unidad | Dispensador de jabón líquido | 65,00 | 975,00 |
| 5 | 100,00 | Unidad | Papel toalla | 1,50 | 150,00 |
| 6 | 50,00 | Bidón | Hipoclorito de sodio (lejía) al 5% - 20 litros por bidón | 46,00 | 2 300,00 |
| 7 | 10,00 | Rollo | Cinta de señalización por rollo de 300 metros | 38,00 | 380,00 |
| 8 | 6,00 | Galón | Pintura esmalte para señalización | 35,00 | 210,00 |
| 9 | 5,00 | Unidad | Brocha de 2" para señalización | 7,00 | 35,00 |
| Total | | | | | 20 550,00 |

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000161 de 11 de junio de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, el 6 de julio de 2020, la comisión de control, mediante la suscripción del "Acta de requerimiento de información y documentación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz" pudo verificar en el almacén de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la existencia de **92 galones de jabón líquido, 63 unidades de papel toalla, y 14 dispensadores de jabón líquido.**

Cuadro n.° 15
Stock en el almacén de la Sub gerencia de Recursos Humanos

| Detalle del bien | Cantidad | Precio Unitario S/ | Totales S/ |
|------------------------------|----------------|--------------------|-----------------|
| Jabón de tocador líquido | 92 galones (*) | 17,00 | 1 564,00 |
| Papel toalla | 63 unidades | 1,50 | 94,50 |
| Dispensador de jabón líquido | 14 unidades | 65,00 | 910,00 |
| Total S/ | | | 2 568.50 |

Nota:
(*) Cada galón cuenta con 3.785 Litros.

Fuente: "Acta de Requerimiento de Información y documentación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz" de 6 de julio de 2020.

Elaborado: Comisión de Control.



Sin embargo, de la inspección física realizada por la comisión de control el 8 de julio de 2020⁷ se evidenció que pese a que se contaba con stock de jabón líquido y papel toalla en el almacén provisional de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, no se encontró dichos insumos (jabón líquido y papel toalla) en los servicios higiénicos de la Entidad, tales como los que se encuentran contiguos a las oficinas de la Gerencia de Planificación y Presupuestos, Asesoría Jurídica y del patio del primer piso del palacio municipal; tanto de mujeres como de varones, lo expuesto se observa en el siguiente panel fotográfico:

Imagen n.º 9
SS.HH. Mujeres (costado de GPP)

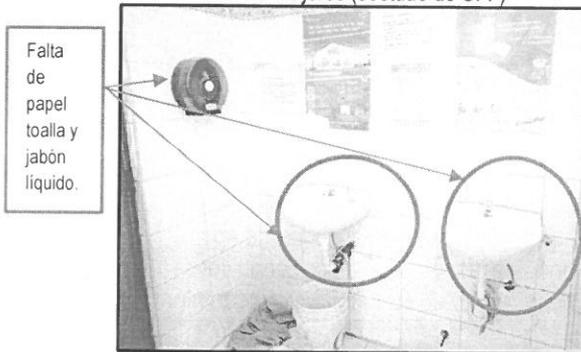
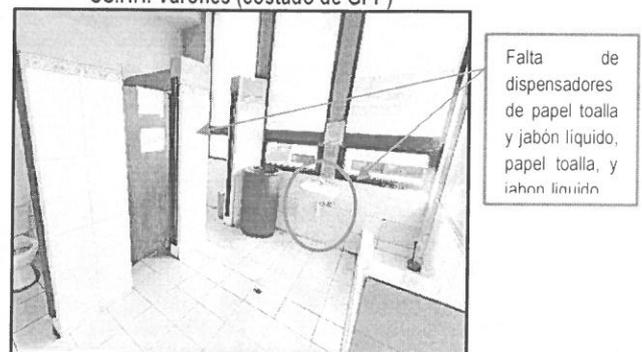


Imagen n.º 10
SS.HH. Varones (costado de GPP)



Fuente: "Acta de Inspección Física a los Ambientes Destinados a SS.HH. para el Personal Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huaraz" de 8 de julio de 2020.

Falta de dispensadores para papel toalla y jabón líquido, papel toalla, y jabón líquido.

Imagen n.º 11
SS.HH. Mujeres (costado de Asesoría Jurídica)

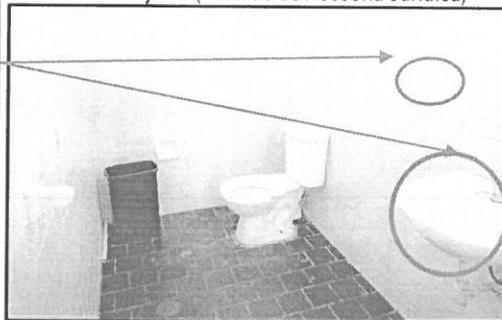
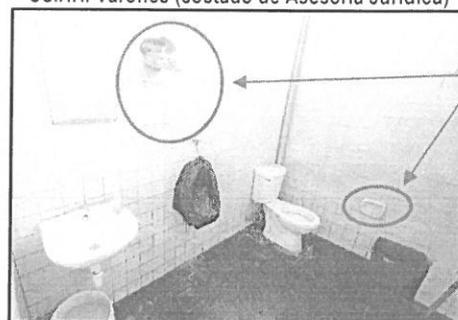


Imagen n.º 12
SS.HH. Varones (costado de Asesoría Jurídica)



Falta de dispensador es para papel toalla y jabón líquido, papel toalla, y jabón líquido.

Fuente: "Acta de Inspección Física a los Ambientes Destinados a SS.HH. para el Personal Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huaraz" de 8 de julio de 2020.

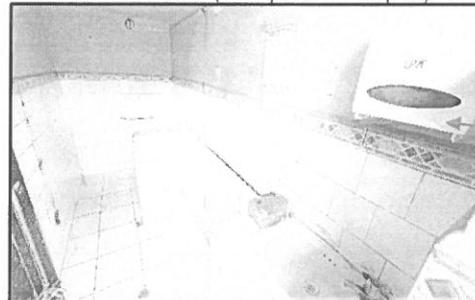
⁷ "Acta de Inspección Física a los Ambientes Destinados a SS.HH. para el Personal Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huaraz" de 8 de julio de 2020.

Imagen n.º 13
SS.HH. Mujeres (En el patio del 1er piso)



Falta de dispensador para jabón líquido, papel toalla, y jabón líquido.

Imagen n.º 14
SS.HH. Varones (En el patio del 1er piso)



Falta de dispensador para jabón líquido, papel toalla, y jabón líquido.

Fuente: "Acta de Inspección Física a los Ambientes Destinados a SS.HH. para el Personal Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huaraz" de 8 de julio de 2020.

Imagen n.º 15
Dispensador de papel toalla de los SS.HH. Mujeres
(En el patio del 1er piso)

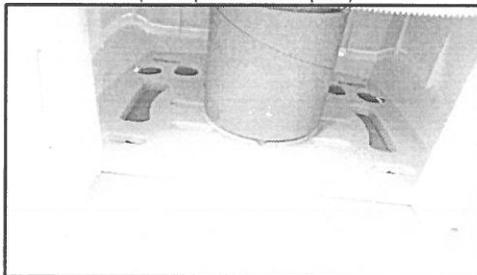
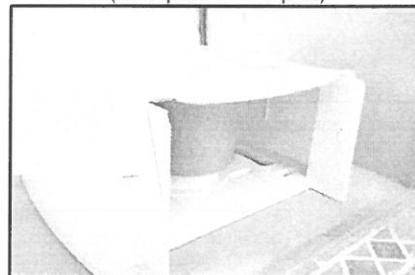


Imagen n.º 16
Dispensador de papel toalla de los SS.HH. Varones
(En el patio del 1er piso)



Fuente: "Acta de Inspección Física a los Ambientes Destinados a SS.HH. para el Personal Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huaraz" de 8 de julio de 2020.

En ese sentido, se advierte que la Entidad no viene implementando las medidas de prevención adecuadas para prevenir el contagio por COVID-19 del personal que viene laborando en el Palacio Municipal, al no contar con los bienes y suministros para la higiene de manos, estos se encuentran expuestos a la propagación y contagio por COVID-19.

b) Criterio

- Decreto supremo N° 217-2019-EF de 15 de julio de 2019, que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual señala:

CAPÍTULO IV
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
SUBCAPÍTULO I
BIENES MUEBLE

Artículo 19.- Distribución

"19.1 La Distribución de bienes muebles garantiza las condiciones de oportunidad, conservación y destino, de acuerdo al Planeamiento Integrado efectuado por las dependencias de las Entidades para el cumplimiento de la finalidad pública a su cargo.

19.2 La Distribución de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

Control Concurrente a la Municipalidad Provincial de Huaraz - Huaraz - Ancash
Contratación, almacenamiento y distribución de bienes y servicios para la prevención y vigilancia ante los riesgos de propagación del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Huaraz
Periodo de evaluación: Del 1 de julio al 14 de julio de 2020.



1. **Solicitud:** Los pedidos de bienes se generan en base al requerimiento realizado por las dependencias de las Entidades.
2. **Acondicionamiento:** Los bienes se disponen y organizan apropiadamente, a fin de evitar daños o pérdidas y se colocan en el lugar destinado para su despacho.
3. **Despacho:** Consiste en la identificación, ubicación y disposición de los bienes para su respectiva entrega.
4. **Entrega:** Los bienes son trasladados y puestos a disposición efectiva de sus respectivos destinatarios, cumpliendo las condiciones de oportunidad, conservación y destino.

- **Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA de 30 de junio de 2020, que aprueba los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos de exposición a COVID – 19”, el cual señala:**

7.2. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN EL TRABAJO

(...)

7.2.3. LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

“El empleador, asegura la cantidad y ubicación de los puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión de agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) y puntos de alcohol (gel o líquido), para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.

(...)

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos. Se debe tener en cuenta que el uso de alcohol gel o líquido no reemplaza el lavado de manos.

(...)

7.2.5. LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

(...)

- *Generar mecanismos para prevenir el contagio.”*

c) Consecuencia

La situación descrita anteriormente, respecto a la falta de bienes de bioseguridad en los servicios higiénicos destinados al personal administrativo de la Municipalidad Provincial de Huaraz; viene generando riesgo de exposición y contagio al COVID-19 entre el personal de la Entidad.



5. Funcionarios de la Entidad no cautelan la adecuada distribución de equipos de protección personal, evidenciándose bienes faltantes en almacén por la suma de S/ 13 146,00; generando riesgo de uso indebido de los recursos y bienes del estado.

a) Condición

De la revisión efectuada a ochenta y seis (86) actas denominadas "Acta de Entrega de Elementos de Equipo de Protección Personal (EPP) de la Municipalidad Provincial de Huaraz", se observa que la Sub Gerente de Recursos Humanos efectuó la entrega de algunos a EPP a las siguientes oficinas de la Entidad: Sub Gerencia de Transito, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Planificación y Presupuestos, Procuraduría Pública Municipal, Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Coordinador del Centro Cultural, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica; y personal de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Ejecución Coactiva (2), Vigilancia de Depósito municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria (2), Sub gerencia de Asuntos Legales, y Recaudación Tributaria.

Sin embargo, de la inspección efectuada el 6 de julio de 2020 en el almacén provisional de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se evidencio el faltante de bienes, cuya salida de almacén no contaba con ningún sustento documentado que indique la ubicación de su destino final, según detalle:

Cuadro n.º 16
Stock de bienes e implementos de bioseguridad en la Sub Gerencia de Recursos Humanos

| Item | Detalle del bien / implemento de bioseguridad | Cantidad | | | Faltante (A)-(D)-(S) |
|------|--|-------------------|----------------------|----------------------------|----------------------|
| | | Adquirida (A) (*) | Distribuida (D) (**) | Saldo en Almacén (S) (***) | |
| 1 | Mascarilla de protección KN/95 | 2 700 | 1 251 | 1 100 | 349 |
| 2 | Mascarilla de protección de tres pliegues de tela según EE.TT. MINSA | 500 | 359 | 63 | 78 |
| 3 | Traje overol lavable costura reforzada - modelo TAYVEK | 500 | 204 | 175 | 121 |
| 4 | Lentes de seguridad transparente | 500 | 349 | 72 | 79 |
| 5 | Alcohol de 96° por 1000 ml | 700 | 292 | 287 | 121 |
| 6 | Jabón de tocador liquido por galón | 200 | 8 | 92 | 100 |

Nota:
 (*) Cantidad adquirida mediante Órdenes de Compra.n° 161, 162 y 163.
 (**) Mediante (86) ochenta y seis actas denominadas "Acta de Entrega de EPP" y "Acta de Entrega de Elementos de Equipo de Protección Personal (EPP) de la Municipalidad Provincial de Huaraz".
 (***) Resultado del inventario realizado el 6 de junio de 2020 al almacen provisional de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Fuente: Órdenes de Compra.n° 161, 162 y 163, y "Acta de Requerimiento de Información y documentación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad. Provincial de Huaraz" de 6 de julio de 2020.

Elaborado: Comisión de Control.

Control Concurrente a la Municipalidad Provincial de Huaraz - Huaraz – Ancash
 Contratación, almacenamiento y distribución de bienes y servicios para la prevención y vigilancia ante los riesgos de propagación del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Huaraz
 Período de evaluación: Del 1 de julio al 14 de julio de 2020.



Cuadro n.º 17
Valorización de Bienes faltantes en el almacén provisional de la Sub Gerencia de Recursos Humanos

| Ítem | Detalle del bien / implemento de bioseguridad | Cantidad Faltante | Precio S/ | Totales S/ |
|-----------------|--|-------------------|-----------|------------------|
| 1 | Mascarilla de protección KN/95 | 349 unidades | 8,00 | 2 792,00 |
| 2 | Mascarilla de protección de tres pliegues de tela según EE.TT. MINSA | 78 unidades | 1,80 | 78,00 |
| 3 | Traje overol lavable costura reforzada - modelo TAYVEK | 121 unidades | 48,00 | 5 808,00 |
| 4 | Lentes de seguridad transparente | 79 unidades | 9,00 | 711,00 |
| 5 | Alcohol de 96° por 1000 ml | 121 litros | 17,00 | 2 057,00 |
| 6 | Jabón de tocador liquido por galón | 100 galones | 17,00 | 1 700,00 |
| Total S/ | | | | 13 146,00 |

Fuente: Órdenes de Compra n.º 161, 162 y 163, y "Acta de Requerimiento de Información y documentación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad. Provincial de Huaraz" de 6 de julio de 2020.

Elaborado: Comisión de Control.

Los hechos expuestos denotan el incumplimiento de la Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA, por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos en su labor de registro, control y custodia de los bienes e implementos de bioseguridad; toda vez que como parte de las actividades concernientes al almacenamiento temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan, no cuentan con ningún cuaderno de registro y control; evidenciándose bienes faltantes en el almacén, sin sustento alguno de su entrega y distribución al personal de la Entidad.

b) Criterio

- Decreto Legislativo n.º 1439 de 16 de setiembre de 2018, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual señala:

Artículo 18.- Registro

"El Registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control. (...)"

Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles

"El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks."

Artículo 22.- Distribución

"La Distribución comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a las operaciones de asignación y traslado de bienes a los usuarios."

Control Concurrente a la Municipalidad Provincial de Huaraz - Huaraz - Ancash
Contratación, almacenamiento y distribución de bienes y servicios para la prevención y vigilancia ante los riesgos de propagación del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Huaraz
Periodo de evaluación: Del 1 de julio al 14 de julio de 2020.



- **Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019, que aprueba el “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el cual señala:**

Artículo 19.- Distribución

“19.1 La Distribución de bienes muebles garantiza las condiciones de oportunidad, conservación y destino, de acuerdo al Planeamiento Integrado efectuado por las dependencias de las Entidades para el cumplimiento de la finalidad pública a su cargo.

19.2 La Distribución de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

- 1. **Solicitud:** Los pedidos de bienes se generan en base al requerimiento realizado por las dependencias de las Entidades.*
- 2. **Acondicionamiento:** Los bienes se disponen y organizan apropiadamente, a fin de evitar daños o pérdidas y se colocan en el lugar destinado para su despacho.*
- 3. **Despacho:** Consiste en la identificación, ubicación y disposición de los bienes para su respectiva entrega.*
- 4. **Entrega:** Los bienes son trasladados y puestos a disposición efectiva de sus respectivos destinatarios, cumpliendo las condiciones de oportunidad, conservación y destino.”*

- **Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DN de 9 de setiembre de 1990, que “Aprueba Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional”, el cual señala:**

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

“El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia.”

(...)

B. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

“Proceso técnico de Abastecimiento que consiste en un conjunto de actividades de naturaleza técnico-administrativa, referidas a la directa satisfacción de necesidades. Incluye las operaciones de traslado interno. Consta de las fases siguientes: formulación del pedido, autorización de despacho, acondicionamiento de materiales, control de materiales y entrega al usuario.”

(...)

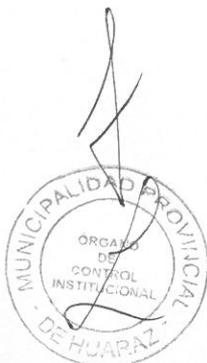
F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS

“Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.”

Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empleará tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.”

c) Consecuencia

La situación descrita anteriormente, respecto al faltante de bienes adquiridos para la protección del personal de la entidad por la suma de S/ 13 146,00; genera riesgo de uso indebido de los recursos y bienes del estado.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control vinculado a contrataciones de bienes y servicios menores a 8 UIT que contribuyan a prevenir el contagio y propagación del COVID-19, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en las condiciones y se encuentran en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente al último hito de control vinculado a contrataciones de bienes y servicios menores a 8 UIT que contribuyan a prevenir el contagio y propagación del COVID-19, no se emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 019-2020-OCI/0337-SCC – Hito de Control n.º 1: Contratación y distribución de bienes para el servicio de Serenazgo Municipal.

- A. Funcionarios de la Entidad entregaron equipos de protección personal para el servicio de Serenazgo Municipal, que no cumplen con los parámetros establecidos para la realización de dicha actividad; asimismo, no distribuyeron productos de limpieza y desinfección, situación que ocasiona riesgo de contagio y propagación del COVID-19.
- B. Personal del Serenazgo Municipal viene trasladando pacientes sospechosos sintomáticos de COVID-19 en sus vehículos; a pesar de que no cuentan con equipos de protección personal adecuados, generando riesgo de contagio y propagación del COVID-19.

2. Informe de Hito de Control n.º 024-2020-OCI/0337-SCC – Hito de Control n.º 2: Adquisiciones mediante encargo interno a la Gerencia de Administración y Finanzas.

- A. Funcionarios de la Entidad autorizaron desembolso y aprobaron rendición de gastos de encargo interno por s/40 000,00 inobservando la normativa de tesorería, lo que podría afectar el cumplimiento de las actividades preventivas para reducir el riesgo de contagio y propagación del COVID-19, financiadas con recursos públicos.



IX. CONCLUSIONES

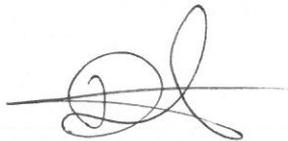
Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al último hito de control, vinculado a contrataciones de bienes y servicios menores a 8 UIT que contribuyan a prevenir el contagio y propagación del COVID-19, se advirtió cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos de la contratación, almacenamiento y distribución de bienes y servicios para la prevención y vigilancia ante los riesgos de propagación del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Huaraz, la cual ha sido detallada en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

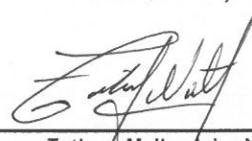
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Huaraz el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a contrataciones de bienes y servicios menores a 8 UIT que contribuyan a prevenir el contagio y propagación del COVID-19, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación, almacenamiento y distribución de bienes y servicios para la prevención y vigilancia ante los riesgos de propagación del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Huaraz.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Huaraz que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Huaraz, 16 de julio de 2020



Jesús Alexander Deza Fernández
Supervisor de la Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz



Tatiana Melisa Cho Nieto
Jefe de la Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz



Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. Funcionarios de la Entidad fraccionaron la adquisición de Equipos de Protección Personal mediante contrataciones por montos menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8UITs), a un mismo proveedor, situación que afectaría la legalidad de las contrataciones y el uso eficiente de los recursos públicos.

| N° | Documentos |
|----|--|
| 1 | Informe n.° 238-2020-MPH-GAF/SGRRHH de 22 de mayo de 2020 |
| 2 | Hoja de Control del Gasto n.° 0001465-2020 de 25 de mayo de 2020. |
| 3 | Oficio n.° 000195-2020-7G0900 de 14 de julio de 2020. |
| 4 | Cuadro Comparativo n.° 00000316 de 2 de junio de 2020 |
| 5 | Informe n.° 064-2020-MPH-GAF-SGA-EF de 3 de junio de 2020 |
| 6 | Formato n.° 1 "Solicitud de certificación de crédito presupuestario" de 3 de junio de 2020 |
| 7 | Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000000202 de 11 de junio de 2020 |
| 8 | Orden de compra n.° 00000161 de 11 de junio de 2020 |
| 9 | Orden de compra n.° 00000162 de 11 de junio de 2020 |

2. Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaraz adquirieron alcohol que no cuenta con registro sanitario, situación que podría afectar la salud de los trabajadores y el correcto uso de los recursos públicos.

| N° | Documentos |
|----|---|
| 1 | Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00000163 de 11 de junio de 2020 |
| 2 | "Acta de requerimiento de información y documentación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz" de 6 de julio de 2020 |
| 3 | "Actas de entrega de elementos de equipo de protección personal (EPP) de la Municipalidad Provincial de Huaraz" |

3. Funcionarios de la Entidad recibieron insumos de limpieza y desinfección sin verificar la cantidad y calidad de los bienes, situación que afectaría las medidas de prevención contra el Covid-19 y el correcto uso de los recursos públicos.

| N° | Documentos |
|----|---|
| 1 | Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00000163 de 11 de junio de 2020 |
| 2 | "Acta de requerimiento de información y documentación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz" de 6 de julio de 2020 |
| 3 | Acta de requerimiento de información y documentación a la sub gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huaraz" de 3 de julio de 2020 |
| 4 | Guía de remisión n.° 0001-000053 |






4. **Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaraz no implementaron los ambientes de la Entidad con los productos de limpieza adquiridos para la higiene de manos del personal; situación que estaría afectando las medidas de prevención contra el Covid-19.**

| N° | Documentos |
|----|--|
| 1 | Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00000163 de 11 de junio de 2020 |
| 2 | “Acta de requerimiento de información y documentación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz” de 6 de julio de 2020 |
| 3 | “Acta de Inspección Física a los Ambientes Destinados a SS.HH. para el Personal Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huaraz” de 8 de julio de 2020 |

5. **Funcionarios de la Entidad no cautelán la adecuada distribución de equipos de protección personal, evidenciándose bienes faltantes en almacén por la suma de S/ 13 146,00; generando riesgo de uso indebido de los recursos y bienes del estado.**

| N° | Documentos |
|----|---|
| 1 | “Acta de Entrega de Elementos de Equipo de Protección Personal (EPP) de la Municipalidad Provincial de Huaraz” |
| 2 | “Acta de requerimiento de información y documentación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz” de 6 de julio de 2020 |
| 3 | |



| FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN | | | | | | |
|---|--|-------------------------|---|---|---------------------------------------|--|
| Entidad/Dependencia | Municipalidad Provincial de Huaraz | | | | | |
| Titular de la entidad/Responsable de la dependencia | Eliseo Rori Mautino Ángeles | | | | | |
| Número del Informe de control simultáneo | Control Concurrente | | | | | |
| Modalidad del servicio de control simultáneo | Control Concurrente | | | | | |
| Situación adversa | Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) | Estado de la acción (*) | Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses) | Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones | Documento Nacional de Identidad (DNI) | Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.



Eliseo Rori Mautino Ángeles

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huaraz



Control Concurrente a la Municipalidad Provincial de Huaraz - Huaraz - Ancash
Contratación, almacenamiento y distribución de bienes y servicios para la prevención y vigilancia ante los riesgos de propagación del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Huaraz
Periodo de evaluación: Del 1 de julio al 14 de julio de 2020.

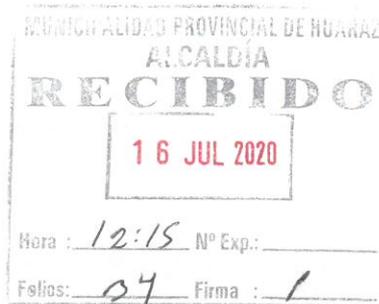


“Año de la Universalización de la Salud”

Huaraz, 16 de julio de 2020

OFICIO n.º 0463-2020-MPH-OCI

Señor:
Eliseo Rori Mautino Ángeles
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huaraz
Presente. –



ASUNTO : Comunicación de Informe de Control N° 033-2020-OCI/0337-SCC

- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Contratación, Almacenamiento y Distribución de bienes y servicios para la prevención y vigilancia ante los riesgos de propagación del COVID – 19 en la Municipalidad Provincial de Huaraz, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 033-2020-OCI/0337-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas en un plazo de **cinco (5) días hábiles**, a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

Abog. Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz
Código CGR n.º 71374

/jdf
C.c
Archivo.